



CONVOCATORIA

Arauca, 11 de abril de 2018

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento al artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, cada dos (2) años se debe conformar la Comisión de Personal.

La actual termina este periodo y por lo tanto se invita a los interesados a inscribirse para participar en la conformación de la Comisión de Personal para el periodo 2018-2020.

Este comité debe estar integrado, por dos (2) representantes de la entidad designados por el Nominador, quienes podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera y por dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa, con sus respectivos suplentes. Para tal fin se han dispuesto las siguientes fechas:

1. Inscripción de los interesados en formar parte de la Comisión de Personal, en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, del 18 al 24 de abril de 2018.
2. Publicación en cartelera de los empleados de carrera inscritos: 25 de abril de 2018.
3. Publicación de los nombres de los funcionarios designados por el Gobernador: 26 de abril de 2018.
4. Elección de dos (2) funcionarios principales y dos (2) suplentes: 30 de abril de 2018.
5. Presentación y publicación de los integrantes de la Comisión de Personal para el periodo 2018 – 2020: 30 de abril de 2018.



MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró:
Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado



RESOLUCIÓN No. **897** DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986, artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1228 del 28 de abril del 2005, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015, ordena a la entidad la conformación de la Comisión de Personal.

Que para el efecto la Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, quienes podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera, y por dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa, con sus respectivos suplentes.

Que por lo anterior, y a fin de regular el trámite de elección atrás señalado, en orden a dar cumplimiento a la referida norma, resulta necesario legalizar el trámite interno de dicho proceso.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA FECHA Y HORA DE VOTACION. Convocar a todos los servidores públicos de planta para la elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de conformación de la comisión.

Fijar como fecha para la elección el día 30 de abril de 2018, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., en la Plazoleta Interna de la Gobernación.

ARTICULO SEGUNDO: EL PROCESO DE CONVOCATORIA ESTARÁ REGULADO ASÍ:

1. La convocatoria tendrá como objeto la elección de los dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal.
2. Las funciones a desempeñar por parte de la Comisión de Personal serán las siguientes:
 - a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
 - b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

Ge
CRP



RESOLUCIÓN No. 897 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL

- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
 - d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
 - e) Conocer, en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f) Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
 - g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
 - h) Participar en la elaboración del Plan Anual de Formulación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
 - i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
 - j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o el Reglamento.
3. Quienes aspiren a representar a los funcionarios en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:
- a) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción de la candidatura; y
 - b) Ser empleados de carrera administrativa.
4. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General y Desarrollo Institucional ubicada en el primer piso de la Gobernación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de difusión de la convocatoria, es decir, entre el 18 y el 24 de abril de 2018.
5. Como requisito para la inscripción, los candidatos acreditarán que no han sido sancionados disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción y que son empleados de carrera administrativa, mediante comunicación escrita y firmada por el aspirante, la cual será dirigida a la Secretaría General y Desarrollo Institucional. La anterior comunicación será el



RESOLUCIÓN No. 897 - 1137
DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL instrumento mediante el cual se formaliza y se considera válida la inscripción del candidato y se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

6. La votación será realizada el día 30 de abril de 2018 entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. en la Plazoleta Interna de la Gobernación de Arauca.
7. El escrutinio general y la declaración de la elección se llevará a cabo el mismo día de la votación a partir de las 10:00 a.m. en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por parte de la comisión escrutadora integrada por la Secretaria General y Desarrollo Institucional o su delegado y dos (2) representantes designados por la Secretaria General y Desarrollo Institucional. Como Secretario de esta comisión actuará el Profesional Especializado de la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de convocatoria será divulgado por medio de los canales institucionales de comunicación interna, entre el 12 y el 17 de abril del año en curso y en la página WEB de la Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

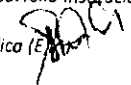
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Arauca, a los 09 ABR 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

1607#638/2018

Revisó: 
Dra. Mary Racla Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Dr. Jesús Daniel Herrera Payares, Coordinador Área Jurídica 

Elaboró: 
Ing. Ruth Fabiana Murilla Parra, Profesional Especializada